

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00	pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00	— —
NUMERO SUELTO.	0,50	— —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Residencia provincial de Niños

**Ministerio de la
Gobernación**

*ORDEN de 30 de octubre de 1939
sobre provisión de plazas vacantes en las Corporaciones Locales.*

El régimen de interinidad que, a partir del Movimiento Salvador, ha caracterizado la provisión de vacantes en las plantillas de funcionarios, empleados y dependientes de los Organismos de la Administración Local, unido a la necesidad de dar cumplimiento a los preceptos de la Ley de 25 de agosto de 1939, reguladores de los derechos que asisten a los mutilados, ex combatientes, ex cautivos y personas de las familias de las víctimas de la guerra, en cuanto a destinos adscritos a servicios públicos, aconsejan dictar normas de aplicación complementaria, autorizadas en el artículo 7.º de la Ley de 25 de agosto último, para que las Corporaciones Locales procedan, con las necesarias garantías, a cubrir definitivamente las vacantes de toda clase que existan en sus dependencias y juzguen preciso proveer para el buen funcionamiento de los servicios públicos a su cargo.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Las Diputaciones Provinciales, Cabildos Insulares, Ayuntamientos, Juntas de Mancomunidades, Comisiones intermunicipales y Juntas Administrativas de Entidades locales menores, procederán inmediatamente a formar y aprobar las plantillas de sus empleados administrativos, facultativos, técnicos, de servicios especiales, subalternos y guardias y agentes armados, que precisen para el desenvolvimiento de los distintos servicios propios de los mismos, reduciéndolos al mínimo necesario, teniendo especialmente en cuenta a dicho fin las amortizaciones que deben producirse como consecuencia de la ampliación de la jornada de trabajo en las dependencias de la Administración establecida por Orden de 7 de octubre de 1937, extensiva al trabajo en las Corporaciones Locales por Orden de 16 de diciembre del mismo año.

Bajo ningún concepto se incluirán en las plantillas de los funcionarios y dependientes de las Cor-

poraciones Locales, los destinos adscritos a servicios de la Administración del Estado, que actualmente recaen sobre aquéllas e implican una carga económica para sus presupuestos. Los que se designen para esta clase de servicios con la salvedad que merecen los derechos adquiridos, lo serán con carácter de temporeros, hasta tanto se revisen dichas cargas y se determine lo procedente respecto a su mantenimiento, supresión o reducción.

Las nuevas plantillas serán publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia y un ejemplar de cada una de ellas, juntamente con el de las que hayan regido hasta la fecha de su aprobación, serán remitidas a la Dirección General de Administración Local, a los efectos de su estudio comparativo.

Segundo.—Aprobadas las nuevas plantillas por las Corporaciones, éstas declararán vacantes las plazas de las categorías inferiores que realmente lo estuvieran el 18 de julio de 1936, más las producidas desde esa fecha hasta en la que se acuerde su provisión definitiva, con deducción de las que resulten amortizadas por reforma de sus plantillas.

Las plazas servidas en régimen de interinidad se considerarán vacantes a todos sus efectos, sin que la circunstancia de haberlas desempeñado provisionalmente confiera derecho alguno para su provisión definitiva.

Por el contrario, no se considerarán como vacantes las plazas servidas por funcionarios o dependientes separados o destituidos de sus cargos por acuerdos de las Corporaciones, en tanto que dichos acuerdos no adquieran firmeza, bien por haberlos consentido los interesados o bien por desestimación de los recursos de alzada interpuestos contra los mismos.

Tercero.—Las plazas de Auxiliares administrativos que, con arreglo a lo dispuesto en la norma anterior resulten vacantes, serán cubiertas, precisamente, por oposición, entre españoles que reúnan las siguientes condiciones: a) Haber cumplido 18 años, sin exceder de 25. b) No padecer defecto físico que imposibilite el ejercicio del empleo. c) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta, y d) Ser persona de in-

dudable adhesión al Movimiento Nacional y a las ideas representadas por éste.

Los ejercicios de oposición serán dos: uno teórico, oral, y el otro práctico, escrito. El teórico, se llevará a efecto con sujeción al programa que se inserta en la disposición adicional primera de esta Orden, pudiendo las Corporaciones añadir los temas que juzgen necesarios a la especialidad de los cargos de cuya provisión se trate. El ejercicio práctico consistirá, en escritura al dictado, análisis gramatical, operaciones aritméticas, redacción de documentos oficiales y mecanografía. Si la Corporación estimara conveniente, podrá incluir un ejercicio práctico de taquigrafía con carácter meramente voluntario y como mérito especial de los aspirantes, salvo de que se trate de plazas de Auxiliares taquigrafos-mecanógrafos, en cuyo caso podrá exigir como obligatorio el ejercicio práctico de taquigrafía.

Cuarto.—Las vacantes del escalafón o plantilla de Empleados Administrativos, serán también provistas por oposición, y para tomar parte en ellas, además de la cualidad de español, se requerirá: a) tener cumplida la edad de 21 años sin exceder de 45. b) haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales. c) no padecer defecto físico que imposibilite el ejercicio del empleo. d) poseer un título académico expedido en Centro oficial o haber obtenido el grado de Oficial provisional o de complemento, aun cuando estos últimos no ostenten títulos académicos, e) acreditar una perfecta adhesión al Movimiento Nacional.

El programa para el ejercicio teórico, sin perjuicio de la ampliación que estimen las Corporaciones, se transcribe en la disposición adicional segunda de esta Orden.

El ejercicio o ejercicios prácticos serán acordados por las Corporaciones, debiendo acomodarse éstas en la extensión e índole de sus materias a la importancia y especialidad de los servicios que se han de desempeñar.

En el supuesto de que las Corporaciones, a virtud de acuerdos anteriores al 18 de julio de 1936, exijan condiciones especiales para el ingreso de los funcionarios administrativos, bien por requerir en los aspirantes título facultativo o bien por

otras circunstancias, incluso las derivadas de un más acusado carácter técnico quieran dar a dichos funcionarios, podrán disponer la convocatoria de ingreso con sujeción a las condiciones que tengan acordadas, pero siempre teniendo fundamentalmente en cuenta, que el medio de ingreso ha de ser el de oposición y que el programa inserto en la disposición adicional segunda, podrá ser ampliado, en ningún caso disminuido.

Quinto.—Si bien el ingreso de los funcionarios administrativos de la Administración Local ha de efectuarse, generalmente, por las categorías inferiores, cuando por precepto legal o reglamentario, acuerdo de la Corporación o costumbre por esta observada, determinados puestos de rango superior administrativo deban proveerse mediante oposición directa aun cuando exijan título facultativo o especial en los opositores, se observará el mismo procedimiento de oposición para proveer las vacantes que de esas categorías superiores existan, debiendo, en estos casos el Tribunal redactar el programa de los ejercicios teóricos y prácticos de la oposición, adaptado a la especialidad y extensión de materias que la naturaleza e importancia de los expresados cargos reclamen.

Sexto.—La provisión de las vacantes que existan de funcionarios facultativos, técnicos y titulados, se efectuarán por oposición o por concurso, conforme a lo que cada Corporación tenga acordado con anterioridad al 18 de julio de 1936, la cual determinará la forma y condiciones en que la oposición o concurso han de llevarse a cabo, debiendo existir, desde luego, el título que justifique la capacidad profesional adecuada al cargo que haya de proveerse.

Séptimo.—Los funcionarios de Profesiones sanitarias serán designados de acuerdo con las disposiciones a dichos efectos dictadas.

Octavo.—El nombramiento de los empleados subalternos, guardias y agentes armados y obreros municipales y provinciales, se causará por concurso, previo examen de aptitud relativo a las funciones o trabajos que han de desempeñar, mediante el que se acrediten los conocimientos indispensables para el ejercicio de los mismos

(Continuará)

SUBSIDIO AL COMBATIENTE

PROVINCIA DE OVIEDO

MES DE OCTUBRE DE 1939

RESUMEN DE COMBATIENTES Y CUANTIA DE LOS SUBSIDIOS

AYUNTAMIENTOS	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de los padrones adicionales	Número de subsidiarios del padrón de la Cámara de Comercio	TOTAL	Importe mensual del padrón ordinario	Importe mensual de los padrones adicionales	Importe mensual de los padrones de la Cámara de Comercio	TOTAL IMPORTE
Allande	126			126	8.175			8.175
Aller	217			217	26.445			26.445
Amieva	28			28	1.230			1.230
Avilés	109		7	116	11.775		900	12.675
Bimenes	47		4	51	4.290		330	4.620
Boal	91			91	4.920			4.920
Boal	23			23	1.410			1.410
Cabrales	26			26	1.200			1.200
Cabranes	39			39	1.935			1.935
Candamo	272		4	276	16.425		330	16.755
Cangas del Narcea	123			123	8.100			8.100
Cangas de Onís								
Caravia								
Carreño	107		1	108	12.570		150	12.720
Caso	132			132	9.015			9.015
Castrillón	60		8	68	4.050		720	4.770
Castropol	66			66	3.660			3.660
Coaña	49		1	50	3.525		90	3.615
Colunga	77			77	5.025			5.025
Corvera	12			12	765			765
Cudillero	55			55	4.650			4.650
Degaña	8			8	300			300
El Franco	46		1	47	2.310		60	2.370
Gijón	879		29	908	106.965		3.225	110.190
Gozón	76			76	9.255			9.255
Grado	104		2	106	10.320		180	10.500
Grandas de Salime	28			28	1.305			1.305
Ibias	141			141	9.120			9.120
Illano	14			14	660			660
Illas	12			12	615			615
Langreo	417		7	424	52.650		795	53.445
Las Regueras	13			13	840			840
Laviana	145			145	17.550			17.550
Lena	128		8	136	14.070		1.185	15.255
Luarca	193		19	212	17.295		1.995	19.290
Llanera	15		4	19	1.350		330	1.680
Llanes	151			151	14.310			14.310
Mieres	251		54	305	30.855		7.230	38.085
Miranda	108			108	6.285			6.285
Morcín	9			9	735			735
Muros de Nalón	6			6	300			300
Nava	30		1	31	1.650		30	1.680
Navia	96			96	5.820			5.820
Noreña	4			4	300			300
Onís	26			26	1.635			1.635
Oviedo	611		37	648	72.195		4.365	81.560
Parres	95		2	97	8.700		180	8.880
Peñamellera Alta	27			27	2.850			2.850
Peñamellera Baja	30			30	1.980			1.980
Pesoz	10			10	555			555
Piloña	176			176	12.525			12.525
Ponga	30			30	1.800			1.800
Pravia	76		6	82	5.865		585	6.450
Proaza	14			14	810			810
Quirós	28			28	1.980			1.980
Ribadedeva	31		4	35	2.040		315	2.355
Ribadesella	53			53	5.130			5.130
Ribera de Arriba	4			4	285			285
Riosa	6		2	8	495		240	735
Salas	104			104	6.990			6.990
San Martín Rey Aurelio	197			197	23.400			23.400
San Martín de Oscos	29			29	1.395			1.395
Santa Eulalia de Oscos	12			12	795			795
San Tirso de Abres	47			47	1.935			1.935
Santo Adriano	5			5	330			330
Sariego	21			21	1.485			1.485
Siero	197		2	199	18.765		300	19.065
Sobrescobio	7			7	465			465
Somiedo	31			31	2.250			2.250

AYUNTAMIENTOS	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de los padrones adicionales	Número de subsidiarios del padrón de la Cámara de Comercio	TOTAL	Importe mensual del padrón ordinario	Importe mensual de los padrones adicionales	Importe mensual de los padrones de la Cámara de Comercio	TOTAL IMPORTE
Soto del Barco	86		2	88	5.535		60	5.595
Tapia de Casariego	57			57	2.955			2.955
Taramundi	18			18	570			570
Teverga	108			108	6.705			6.705
Tineo	278			278	15.495			15.495
Vegadeo	50			50	2.745			2.745
Villanueva de Oscos	11			11	540			540
Villaviciosa	156		3	159	14.085		360	14.445
Villayón	69			69	3.150			3.150
Yernes y Tameza	5			5	240			240
SUMAS	7.238		208	7.446	662.700		23.955	686.655
IMPORTE								

Don Adolfo Suárez Fernández, Jefe de Contabilidad del Servicio de Subsidio al combatiente de Oviedo,

CERTIFICO: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones, remitidos por los Organismos locales para el mes actual.

Oviedo, 20 de octubre de 1939.

V.º B.º,

EL JEFE PROVINCIAL,

J. Alvarez.

EL SECRETARIO,

Pilar Gómez de Caso.

EL JEFE DE CONTABILIDAD,

Adolfo Suárez Fernández.

Administración provincial

Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo

2.ª ZONA DE OVIEDO. —TERMINO MUNICIPAL DE PROAZA

3.º y 4.º trimestres de 1937 por Industrial.—Años 1938 y 1939 por urbana.

D. Joaquín Suarez Magadán, Agente Ejecutivo de dicha zona.

Hago saber: Que el expediente que instruyo contra D.ª Lucinda Fernandez Tuñón, de ignorado paradero, por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha 8 de noviembre actual la siguiente

Providencia de subasta de finca:

"No habiendo satisfecho D.ª Lucinda Fernandez Tuñón, descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del mueble o inmuebles pertenecientes a dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Sr. Juez municipal y asistencia del Sr. Secretario, el día 12 de diciembre próximo y hora de las diez de la mañana, en el local que ocupa el Juzgado municipal de Proaza, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a la referida deudora y al acreedor o acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de

edictos en las Casas Consistoriales y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del vigente Estatuto de Recaudación.

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una casa destinada a vivienda, compuesta de bajo y piso, sita en la villa de Proaza, de treinta y cinco metros cuadrados; linda: derecha con Herederos de Elías Alonso de la Torre; izquierda Faustino Fernandez, y fondo Herederos de Modesto Alvarez. Capitalización de la misma, 36 pesetas; valor para la subasta, 960 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, los cargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del remanente entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, o dentro de los tres días siguientes.

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro.

Las Regueras, 8 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Agente ejecutivo, Joaquín Suarez.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Don Constantino Alonso Garcia, Ingeniero-Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que don José Díaz F. Castañón, vecino de Collanzo (Aller), ha presentado solicitud de registro de treinta y cuatro hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de "Recuperada", sita en Llanos, parroquia de Santibañez de la Fuente, concejo de Aller, lindante al Norte con la concesión "Descuido", número 23.877, al Sur terreno franco, al Este con la mina "Pinta", número 19.394 y "Esperanza", número 22.678, y al Oeste con la mina "Llave", número 12.055.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca o mojón número 4. de la mina llamada "Descuido", número 23.877, sita en aquel término. Desde el punto de partida a 1.ª estaca en dirección E. 19º 25' N. se medirán 700 metros; desde esta 1.ª estaca

N. 19º 25' O. 400 metros, fijando al 2.ª estaca; desde ésta E. 19º 25' Norte 300 metros, se colocará la 3.ª estaca; partiendo de la 3.ª estaca o punto y siguiendo dirección N. 19º 25' O. 100 metros, y se fijará el 4.º punto o estaca; desde el 4.º punto, Este 19º 25' N. 200 metros, y quedando fijado el 5.º punto; desde este Sur 19º 25' E. 600 metros, tendremos el 6.º punto; partiendo de éste Oeste 19º 25' S. 1.200 metros, y por último se fija el 7.º punto y de aquí Norte 19º 25' O. 100 metros, para llegar al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 34 hectáreas.

El Norte se refiere al de la mina "Descuido", número 23.877, para que inteste con ella.

Igualmente hago saber que por decreto de este día ha admitido el Sr. Gobernador Civil dicho registro con el número 24.253, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de Aller, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno Civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 9 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, Constantino Alonso.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Oviedo

—:—
ANUNCIO

El Recaudador de Hacienda de Siero, en uso de las facultades que

le confiere el artículo 33 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, nombró Auxiliar de aquella Recaudación a don Alejandro Escayo Rivera.

Lo que comunico por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de aquel partido.

Oviedo, 6 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Tesorero, Juan Barthe.

Subdelegación de Hacienda de Gijón

La cobranza de las contribuciones del 4.º trimestre del año en curso.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes de Gijón y su partido, que el próximo día 2 de noviembre dará comienzo la cobranza voluntaria de las contribuciones e impuestos del Estado del 4.º trimestre del año en curso, y terminará el día 10 de diciembre siguiente, a partir de cuya fecha incurrirán en el recargo único del 20 por 100 quienes hayan dejado de pagar sus recibos, sin más notificación ni requerimiento, advirtiéndoles que si hacen éstos efectivos, pasado dicho plazo voluntario, del 20 al 30 del próximo mes de diciembre, dicho recargo será reducido al 10 por 100.

En el presente trimestre se ponen al cobro los recibos de Altas de Urbana tercer trimestre, Industrial y Utilidades, tarifa primera.

Se advierte igualmente a los contribuyentes que durante los treinta primeros días del periodo voluntario se intentará la cobranza a domicilio.

La Oficina recaudadora se halla establecida en la calle de la Espaciosa, número 7, en Gijón, y en Candás en la calle del Doctor Braulio del Busto, cuyas Oficinas, en los diez últimos días del periodo voluntario, permanecerán abiertas además de las horas ordinarias de la mañana, las extraordinarias de 4 a 6 de la tarde.

Gijón, 31 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Subdelegado de Hacienda, R. D. de Laspra.

Sección de Rentas públicas

Se advierte a los contribuyentes por el concepto de Patente Nacional de circulación de automóviles, que el Padrón que ha de regir para el próximo año 1940, en Gijón y Carreño, queda expuesto al público durante quince días, para que los interesados puedan hacer contra él las reclamaciones a que hubiere lugar, según determina el artículo 36 del vigente Reglamento del Ramo.

Gijón, 4 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Subdelegado de Hacienda, R. D. de Laspra.

Sección de Propiedades.—Negociado de Urbana.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes por el concepto de

urbana, del término municipal de Gijón, que confeccionado el padrón para el próximo ejercicio de 1940, queda expuesto al público en estas Oficinas, por el plazo de ocho días, durante los cuales podrán los interesados examinar dicho documento y formular las reclamaciones que contra el mismo estimen pertinentes.

Gijón, 7 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Subdelegado de Hacienda, R. D. de Laspra.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE SOMIEDO

Edictos

Formada por este Ayuntamiento la matrícula industrial para el próximo ejercicio de 1940, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días, a efectos de reclamación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Somiedo, octubre 23 de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Vicente Madera.

Formado el padrón de Patente Nacional de circulación de automóviles, de este término, para el próximo ejercicio de 1940, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de reclamación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Somiedo, octubre 23 de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Vicente Madera.

DE ALLANDE

Formados los documentos obratorios por los conceptos de contribución por riqueza rústica y pecuaria y de urbana, de este municipio, para regir en el próximo año de 1940, quedan expuestos por espacio de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones.

Pola de Allande, 28 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, José F. Ronderos.

Formado el Padrón de Patente Nacional de Circulación de Automóviles de este municipio, para el año 1940, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones durante el plazo de quince días.

Pola de Allande, 28 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, José F. Ronderos.

Formada la matrícula de contribución industrial, que regirá en este municipio para el año de 1940, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días, a efectos de reclamaciones.

Pola de Allande, 28 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, José F. Ronderos.

DE LAVIANA

Anuncio

Formado por la Cámara Agrícola de Oviedo, el censo que grava a los contribuyentes por rústica, colonia y pecuaria, que tienen un líquido imponible superior a 25 pesetas, y que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1940, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, por plazo de ocho días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Laviana 7 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde.

DE PONGA

ANUNCIOS

Formado el padrón de automóviles para el próximo año de 1940, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días hábiles, pudiendo ser examinado por todos los interesados a los efectos de las reclamaciones que estimen pertinentes.

Ponga, 5 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, P. O., Ramón Muñiz.

Confeccionada la matrícula industrial, comercio y profesiones de este municipio, para el próximo ejercicio de 1940, y su correspondiente lista obratoria, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de diez días hábiles, a los efectos de reclamaciones.

Ponga, 5 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, P. O., Ramón Muñiz.

DE COLUNGA

Terminada la confección de la matrícula de contribución industrial para el próximo año de 1940, queda desde esta fecha expuesta al público por espacio de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los interesados puedan durante este plazo examinarla y presentar contra la misma, las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Colunga, a 7 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE OVIEDO

Cédulas de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor don Alfonso Calvo Alba, Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha dictada en el sumario número 80 del corriente año, por el delito de robo, contra Maximino Olmo Baragaño, acordó citar a Amparo Cueto, amante de dicho sujeto, y vecina de La Felguera, cuyas demás circunstancias personales y paradero se desconocen, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado con objeto de prestar declaración en dicho su-

mario, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Oviedo, 24 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, Ramón Calvo.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 383 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

VIIA ABUIN, Lino, mayor de edad, chofer, hijo de Isidro y Dolores, natural y vecino de San Cristóbal Chamoso Lugo; comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de Oviedo a constituirse en prisión en causa que se le sigue en el sumario número 284 de 1936, sobre daños por imprudencia, apercibiéndole que, de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Anuncios no Oficiales

BANCO DE GIJON

ANUNCIO

Habiéndonos comunicado el extravío de los siguientes resguardos de depósito en custodia, expedidos por este "Banco de Gijón", a nombre de don Manuel Naredo Cubillas, en las fechas indicadas a continuación, se hace público por tres veces con intervalos de diez días de una a otra inserción de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos:

Resguardo número 28.931, constituido el 5 de junio de 1935, comprensivo de pesetas nominales 100.000, en 200 Acciones de la Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera S. A., domiciliada en Madrid.

Resguardo número 29.401, constituido el 26 de noviembre de 1935, comprensivo de pesetas nominales 40.000, en 80 Acciones de la Unión Eléctrica Madrileña S. A., domiciliada en Madrid.

Gijón, 18 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Consejero-Secretario, Higinio Gutierrez.